

EXP 137

- 15 -
GALARZA - SECCION - 2019 - 0180 - E

Señor Doctor
René Bedón
PRESIDENTE DE LA COMISION DE USO DE SUELO
Presente.-

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

FECHA: 24 SEP 2019 HORA: 15:37

Nº HOJAS: 2 - 028 - 3 copias

Recibido por: Lucas

De mi consideración.

Ramiro Galarza, en mi calidad de Gerente General de la Compañía Consermin S.A. y como representante legal de la misma ante usted respetuosamente expongo y solicito.

La compañía a la que represento en la época de la Administración del Alcalde Barrera suscribió un convenio de ocupación por la expropiación parcial del predio de la propiedad de la compañía que estaba destinada a la construcción de la Ruta Viva. El objeto de convenio contiene estipulaciones especiales mediante la cual, mi representada autorizaba la ocupación del predio expropiado parcialmente para que continúe la construcción de la vía, sin recibir indemnización o pago alguno. A cambio de este gesto voluntario y que dio solución a la construcción vial, el Municipio se comprometió al cambio de uso de suelo en la parte remanente con uso múltiple y zonificación A10 (A604-50).

Como es de su conocimiento Señor Presidente, de acuerdo a lo que establece las normas del código civil los contratos o convenios son ley para las partes; pero lamentablemente el Municipio no ha cumplido hasta la presente fecha, dando una imagen negativa de seriedad.

Como referencia para el análisis que ustedes realizarán, señalo que la anterior Comisión ya conoció este pedido, y como es lógico manifestó que se debe dar cumplimiento al convenio y al cambio de uso. Existe ya la aprobación para primer debate.

PETICIÓN

En razón de lo expuesto, insisto Señor Presidente que este convenio se ejecute en su tenor literal ya que la falta de cumplimiento por parte de la Institución Municipal ha ocasionado un daño irreparable.

Atentamente,

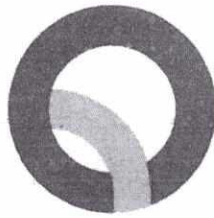


Ramiro Galarza
Gerente General
Compañía Consermin S.A.

17117041138

2229430

Roca y Amazonas S



Administración
General

CONVENIO DE OCUPACIÓN DEL PREDIO NO. 1355039 DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A.

Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE OCUPACIÓN, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ("**MUNICIPIO**", "**LA MUNICIPALIDAD**"), legalmente representado por el economista Rubén Flores Ágreda, en su calidad de ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, de acuerdo a la delegación contenida en la Resolución No. A0040 de 28 de diciembre de 2010; y, por otra, el señor ingeniero Édgar Salas León, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la Compañía CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERÍA CONSERMIN S.A., ("**EXPROPIADA**") propietaria EXPROPIADA del predio No. 1355039.

Las partes convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

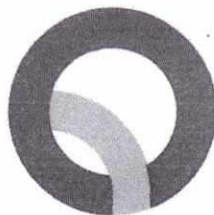
- 1.1. En ejercicio de las competencias delegadas por parte del Señor Alcalde Metropolitano mediante Resolución Administrativa No. A0010 de 1 de abril de 2011 y dando cumplimiento de los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano dictó la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Total No. 82/2011 de 21 de septiembre de 2011.
- 1.2. Las partes desean suscribir el presente Convenio con el objetivo de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a través de sus distintos órganos y empresas, intervengan exclusivamente en el área afectada del predio No. 1355039 con el fin de ejecutar la obra "Vía de Integración de los Valles Ruta Viva Tramo I".

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Con los antecedentes expuestos, la EXPROPIADA autoriza de forma expresa el uso gratuito exclusivamente del área afectada del bien inmueble que se encuentra en proceso de expropiación a fin de que la MUNICIPALIDAD intervenga el mismo y realice la obra "Vía de Integración de los Valles Ruta Viva Tramo I" que ha sido el fin último del presente proceso de expropiación.

TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.-

- 3.1. La Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública se encuentra actualmente en proceso de reforma en razón de información adicional presentada. Las partes se someterán al procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano en cuanto a la aceptación de los nuevos datos en cuanto a áreas y precio del predio expropiado.
- 3.2. La Municipalidad garantizará a la Compañía Expropiada que el remanente de terreno que es de su propiedad cuente con vías de acceso directo desde la nueva vía en construcción.
- 3.3. En caso de existir fajas remanentes de la construcción de la obra, previo el cumplimiento de los procedimientos determinados en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, la Administración General coordinará los procedimientos de adjudicación forzosa de los mismos a favor de la expropiada.
- 3.4. La Administración General realizará las gestiones pertinentes a fin de que el Concejo Metropolitano, previo el cumplimiento de los procedimientos determinados en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, realice la modificación integral de la zonificación y uso de suelo para el predio sobre el cual se está realizando la expropiación parcial, de tal forma que dicha modificación cumpla con lo acordado en el Acta de Procedimiento de Negociación entre la Administración Zonal de Tumbaco y El (Los) Titular(es) o sus Representantes de los Bienes Inmuebles Afectados en el Proyecto Vía de Integración de los Valles (Ruta "Viva"), firmado el 4 de agosto de 2011, entre la Expropiada y la Administración Zonal de Tumbaco, esto es uso de suelo construcción de uso múltiple y Zonificación A10 (A604-50).
- 3.5. A solicitud de la expropiada, la Administración General coordinará las acciones pertinentes a fin de que el área de quebrada que ha sido rellenada sea adjudicada a la expropiada y se modifique así el área de borde de quebrada, previo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.
- 3.6. A solicitud de la expropiada y previo el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, la Administración General impulsará toda solicitud administrativa realizada a la Municipalidad en cuanto a permisos de construcción así como fraccionamientos y otros procedimientos sobre el predio remanente de la expropiación realizada.



Administración
General

CUARTA: TERMINACIÓN.-

Este convenio se dará por terminado automáticamente en los casos siguientes:

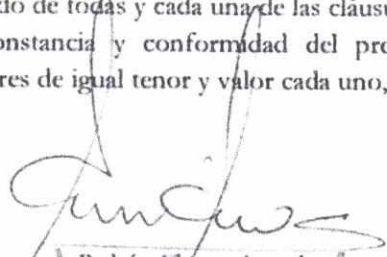
- 4.1. Por mutuo acuerdo de las partes.
- 4.2. En caso que el procedimiento de declaratoria de utilidad pública sea suspendido o revocado.
- 4.3. Mediante sentencia ejecutoriada debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad en caso que se inicie un juicio de expropiación.
- 4.4. Mediante Acuerdo Transaccional debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad dado en cualquier momento del proceso de negociación de precio por expropiación o dentro de un proceso judicial ya iniciado.


QUINTA: CONTROVERSIAS.-

Para las posibles controversias que se llegaren a suscitar las partes acuerdan someterse a los procedimientos determinados en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano ante los jueces competentes.

SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-

Las partes declaran aceptar y ratificar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento y declaran expresamente estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten. Para constancia y conformidad del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Quito a


Rubén Flores Agreda
**ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**


Édgar Salas León
**GERENTE GENERAL
CONSERMIN S.A.**